



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 3323/20

DOLORES, 21 de septiembre de 2020

REF: PARTIDO DE LA COSTA

PROTOCOLO PARA INGRESO Y EGRESO DE

MATRICULADOS EN EJERCICIO

Estimado Matriculado:

Informamos a los Matriculados, que con motivo de las peticiones formuladas por este Colegio, en forma extra oficial y únicamente por los medios, hemos tomado conocimiento que se habria dictado el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA ABOGADOS Y/O ABOGADAS Y/O AUXILIARES DE JUSTICIA (PERITOS) CON RESIDENCIA EN EL PARTIDO DE LA COSTA QUE POR RAZONES PROFESIONALES DEBAN CONCURRIR A OTRAS LOCALIDADES FUERA DE ESTE DISTRITO.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es de aplicación a todos los abogados y/o abogadas y/o profesionales que se desempeñen como peritos y/o auxiliares de justicia con residencia en el Partido de La Costa, en adelante “los profesionales”, que por las labores propia de su profesión y ante una disposición judicial que así lo ordene, tengan que trasladarse fuera del ámbito de este distrito costero.

CASOS COMPRENDIDO:

Se autorizará el traslado de “los profesionales” cuando por razones de su actividad reciban citaciones personales y/o intimación de parte de los órganos jurisdiccionales, con fecha y hora prefijada y cuya realización no pueda adecuarse a los medios tecnológicos que eviten el traslado y/o su cumplimiento en forma personal.

Los casos contemplados serán dentro del ámbito del Departamento Judicial Dolores y siempre que el distrito a trasladarse se encuentre en fases 4 o 5.

En estos casos no será de aplicación la obligación de hacer cuarentena prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 345/20 al regresar al Partido de La Costa.

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO:

A) DE LA SALIDA DEL DISTRITO:

“Los profesionales” a los efectos de salir del distrito deberán en los controles de salida:

A.1. Exhibir su DNI y matrícula profesional

A.2. La cédula de citación y/o requisitoria y/o constancia emitida por el Juzgado que acredita el trámite a realizar.

A.3. Suscribir una Declaración Jurada que contemple:

A.3.1. Lugar donde concurrirá describiendo localidad y organismo.

A.3.2. Hora aproximada de egreso e ingreso la que tendrá que ser acorde al lugar y trámite a realizar.

A.3.3. Cumplir con todas las normas de distanciamiento.

B) DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN EL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA MANDA JUDICIAL:

“Los profesionales” una vez llegados a la ciudad o localidad donde corresponda cumplir con la requisitoria judicial deberán:

B.1. Concurrir directamente y sin dilaciones al organismo donde fueran citados y/o emplazados.

B.2. Cumplir con todas las normas de prevención al contagio del Covid 19 vigentes, en especial:

B.2.1. Usar obligatoriamente barbijo o tapabocas

B.2.2. Respetar las normas de distanciamiento (a menos de 2 mts de otra persona)

B.2.3. Evitar reuniones con terceros que excedan el marco de la autorización efectuada

B.2.4. Estornudar en el antebrazo

B.2.5. Lavarse en forma reiterada las manos

B.2.6. Usar alcohol en gel.

B.3. Cumplido el trámite que justificó su traslado, solicitará una constancia al organismo requirente el que deberá contener el día, motivo y horarios de la diligencia practicada, debiendo emprender en la forma más directa posible su regreso al Partido de La Costa.

C) DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACTOS POSTERIORES PARA EL INGRESO AL PARTIDO DE LA COSTA:

“Los profesionales” deberán presentar en el control de acceso la constancia de concurrencia al organismo requirente que justificó el permiso. Asimismo, se verificará que el tiempo insumido sea el que figura en la declaración jurada y/o el que razonablemente pudiera haberse consumido. En caso de constatar una diferencia sustancial que no fuera debidamente justificada, previo al ingreso, se dará intervención a la Secretaria de Ordenamiento Urbano y Control Ciudadano la que determinará los pasos a seguir, inclusive, disponer 14 días de cuarentena en el caso de acreditarse graves violaciones a las pautas que posibilitaron la autorización

Los profesionales una vez ingresado al distrito, en la medida de lo posible, deberán llevar un registro de sus contactos durante los próximos 14 días, debiendo asimismo comunicar en forma urgente cualquier síntoma de Covid 19 que pudieran padecer.

PROTOCOLO PARA ABOGADOS Y/O ABOGADAS Y/O AUXILIARES DE JUSTICIA (PERITOS) CON RESIDENCIA FUERA DEL PARTIDO DE LA COSTA QUE POR RAZONES PROFESIONALES DEBAN CONCURRIR A ESTE DISTRITO. POR CITACIONES Y/O INTIMACIONES JUDICIALES.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es de aplicación a todos los abogados y/o abogadas y/o profesionales que se desempeñen como peritos y/o auxiliares de justicia con residencia en fuera del Partido de La Costa, en adelante “los profesionales”, que por las labores propias de su profesión y ante una disposición judicial que así lo ordene, tengan que trasladarse a alguna de las localidades de este distrito costero.

CASOS COMPRENDIDO:

Se autorizará el ingreso de “los profesionales” cuando por razones de su actividad reciban citaciones personales y/o intimación de parte de los órganos jurisdiccionales, con fecha y hora prefijada y cuya realización no pueda adecuarse a los medios tecnológicos que eviten el traslado y/o su cumplimiento en forma personal.

Los casos contemplados serán para aquellos profesionales del Departamento Judicial Dolores y siempre que el distrito de residencia se encuentre en fases 4 o 5.

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO:

A) DEL INGRESO AL DISTRITO:

“Los profesionales” a los efectos de ingresar al distrito deberán en los controles:

A.1. Exhibir su DNI y matrícula profesional

A.2. La cédula de citación y/o requisitoria y/o constancia emitida por el Juzgado que acredite el trámite a realizar.

A.3. Suscribir una Declaración Jurada que contemple:

A.3.1. Lugar donde concurrirá describiendo localidad y Organismo.

A.3.2. Hora aproximada de egreso e ingreso la que tendrá que ser acorde al lugar y trámite a realizar.

A.3.3. Cumplir con todas las normas de distanciamiento.

B) DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN EL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA MANDA JUDICIAL:

Los profesionales, una vez llegado a la localidad donde corresponda cumplir con la requisitoria judicial deberán:

B.1. Concurrir directamente y sin dilaciones al Organismo donde fueran citados y/o emplazados.

B.2. Cumplir con todas las normas de prevención al contagio del Covid 19 vigentes en especial:

B.2.1. Usar obligatoriamente barbijo o tapaboca

B.2.2. Respetar las normas de distanciamiento (a menos de 2 mts de otra persona)

B.2.3. Evitar reuniones con terceros que excedan el marco de la autorización efectuada

B.2.4. Estornudar en el antebrazo

B.2.5. Lavarse en forma reiterada las manos

B.2.6. Usar alcohol en gel.

B.3. Cumplido el trámite que justificó su ingreso, solicitará una constancia al organismo requirente el que deberá contener el día, motivo y horarios de la diligencia practicada, debiendo “los profesionales” emprender en la forma más directa posible su regreso a su localidad de residencia.

C) DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACTOS POSTERIORES PARA EL EGRESO DEL PARTIDO DE LA COSTA:

“Los profesionales” deberán presentar en el control de salida la constancia de concurrencia al organismo requirente que justificó el permiso. Asimismo, se verificará que el tiempo insumido sea el que figura en la declaración jurada y/o el que razonablemente pudiera haberse consumido. En caso de constatar una diferencia sustancial que no fuera debidamente justificada, previo al egreso, se dará intervención a la Secretaria de Ordenamiento Urbano y Control Ciudadano la que determinará los pasos a seguir.

PROTOCOLO PARA ABOGADOS Y/O ABOGADAS Y/O AUXILIARES DE JUSTICIA (PERITOS) CON RESIDENCIA FUERA DEL PARTIDO DE LA COSTA QUE POR RAZONES PROFESIONALES DEBAN CONCURRIR A ESTE DISTRITO POR TRAMITES INPOSTERGABLES EN ORGANISMOS ESTATALES Y/O SIMILARES.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es de aplicación a todos los abogados y/o abogadas y/o profesionales que se desempeñen como peritos y/o auxiliares de justicia con residencia en fuera del Partido de La Costa, en adelante “los profesionales”, que por las labores propias de su profesión deben realizar trámites impostergables en distintos organismos estatales y/o similares en alguna de las localidades de este distrito costero.

CASOS COMPRENDIDO:

Se autorizará al ingreso de “los profesionales” cuando por razones de su actividad deban efectuar trámites impostergables en distintos organismos estatales y/o similares de nuestras localidades y cuya realización no pueda adecuarse a los medios tecnológicos que eviten el traslado y/o su cumplimiento en forma personal.

Los casos contemplados serán para aquellos profesionales del Departamento Judicial Dolores y siempre que el distrito de residencia se encuentre en fases 4 o 5.

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO:

A) SOLICITUD PREVIA:

Los profesionales deberán solicitar por WhatsApp la emisión de una autorización previa. En tal sentido consignarán sus datos personales y profesionales, actividad que deben realizar, lugar de ubicación y aproximadamente el tiempo que le insumirá la labor.

La Municipalidad resolverá de la procedencia del pedido y en caso de ser afirmativo emitirá

la constancia respectiva.

B) DEL INGRESO AL DISTRITO:

“Los profesionales” a los efectos de ingresar al distrito deberán en los controles:

B.1. Exhibir su DNI y matrícula profesional

B.2. La constancia previa de aceptación emitida por el Municipio (punto A).

B.3. Suscribir una Declaración Jurada que contemple:

B.3.1. Lugar donde concurrirá describiendo localidad y organismo.

B.3.2. Hora aproximada de egreso e ingreso la que tendrá que ser acorde al lugar y trá-mite a realizar.

B.3.3. Cumplir con todas las normas de distanciamiento.

C) DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN EL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL TRÁ-MITE AUTORIZADO:

“Los profesionales” una vez llegado a la localidad donde corresponde cumplir con el trá-mite autorizado, deberán:

C.1. Concurrir directamente y sin dilaciones al organismo donde fueran autorizados.

C.2. Cumplir con todas las normas de prevención al contagio del Covid19 vigentes en especial:

C.2.1. Usar obligatoriamente barbijo o tapabocas

C.2.2. Respetar las normas de distanciamiento (a menos de 2 mts de otra persona)

C.2.3. Evitar reuniones con terceros que excedan el marco de la autorización efectuada

C.2.4. Estornudar en el antebrazo

C.2.5. Lavarse en forma reiterada las manos

C.2.6. Usar alcohol en gel.

C.3. Cumplido el trámite que justificó su ingreso, solicitará una constancia al organismo correspondiente el que deberá contener el día, motivo y horarios de la diligencia practicada, debiendo “los profesionales” emprender en la forma más directa posible su regreso a su localidad de residencia.

D) DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACTOS POSTERIORES PARA EL EGRESO DEL PARTIDO DE LA COSTA:

Los profesionales deberán presentar en el control de salida la constancia de concurrencia al organismo correspondiente que justificó el permiso. Asimismo, se verificará que el tiempo insumido sea el que figura en la Declaración Jurada y/o el que razonablemente pudiera haberse consumido. En caso de constatar una diferencia sustancial que no fuera debidamente justificada, previo al egreso se dará intervención a la Secretaria de Ordenamiento Urbano y Control Ciudadano la que determinará los pasos a seguir.

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.

Presidente.-